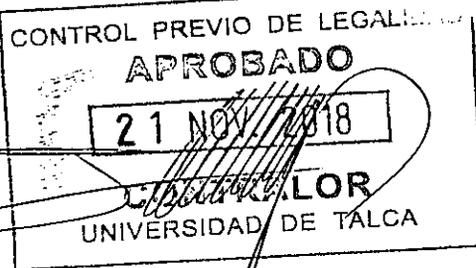


UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CON LA
UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA.



TALCA, 21 NOV. 2018

Nº 2 0 6 2

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de establecer las condiciones que regularán un programa de Intercambio de Estudiantes entre ambas partes.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Cooperación Específica para el Intercambio de Estudiantes, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rector Dr. Álvaro Rojas Marín y la Universidad de Barcelona, España, representada por su Vicerrector de Proyección e Internacionalización Sr. Alejandro Aguilar Vila, acordado con fecha 09 de noviembre de 2018 y 17 de septiembre de 2018, respectivamente, en virtud del cual se establecen las condiciones para el intercambio de estudiantes entre ambas instituciones. El mencionado convenio se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

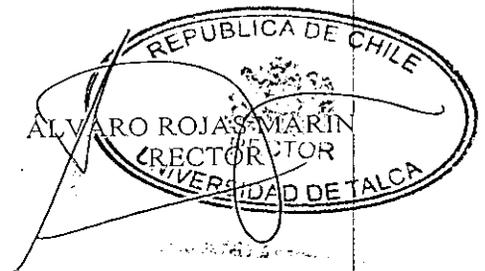
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO PALOMO VÉLEZ
SECRETARÍO GENERAL

CTD/lpa

SINAN DE
26 NOV. 2018





CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA PARA EL INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TALCA (CHILE)
Y
LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alejandro Aguilar Vila, vicerrector de Proyección e Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación de esta Universidad, por resolución del Rector de 16 de enero de 2017, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Sr. Prof., Dr. Álvaro Rojas Marín, Rector de la Universidad de Talca, cuya personería para actuar en nombre y representación de ésta emana de los Artículos 1º y 4º N°4 y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación de fecha 11 de Diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo N° 160 de Nombramiento Como Rector del Ministerio de Educación de fecha 4 de Mayo de 2018.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universitat de Barcelona, en adelante UB, en tanto que administración pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad de Talca, en adelante UTalca, es una corporación de derecho público, Autónoma, con patrimonio propio cuya misión es la formación de personas dentro de un marco valórico. Busca la excelencia en el cultivo de las ciencias, las artes, las letras y la innovación tecnológica y está comprometida con el progreso y bienestar regional y del país, en permanente diálogo e interacción con el entorno social, cultural y económico, tanto local como global.

Y es por todo ello que acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes entre la Facultad de Derecho de la Universitat de Barcelona, y la Facultad de Ciencias



9

Jurídicas de la Universidad de Talca para llevar a cabo estudios, tal y como establece el presente convenio, que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Un máximo de 1 (un) estudiante de la UB por curso académico o un máximo de 2 (dos) estudiantes de estancia semestral, podrán seguir estudios de pregrado en la Universidad de Talca.

Un máximo de 1 (un) estudiante de la Universidad de Talca por curso académico, o un máximo de 2 (dos) estudiantes de estancia semestral, podrán seguir estudios de grado en la UB.

Si hubiera desequilibrios en el número de plazas intercambiadas entre las dos instituciones en el momento de finalizar la vigencia del acuerdo, la institución deficitaria continuará aceptando estudiantes hasta que el déficit sea eliminado, con el objetivo de completar de manera equitativa el intercambio.

Segunda

En caso de restricciones en el intercambio de estudiantes (por ejemplo, nota media mínima de expediente académico) las Facultades deberán informar a su contraparte con suficiente tiempo para que ésta pueda asegurar que los alumnos nominados cumplen los requisitos de dicho intercambio.

Tercera

Ambas partes deberán informar del nivel de idioma requerido con el fin de que los estudiantes puedan cursar las asignaturas en la universidad de acogida con total normalidad y sin ningún tipo de perjuicio.

Cuarta

Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

Quinta

Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes propuestos. En el caso de la UB, esto se hará en el marco de la "Normativa de movilidad internacional de estudios de la Universitat de Barcelona" (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UB del 14 de junio de 2017) mientras en UTalca, se realizará bajo el marco del Programa de Movilidad Internacional de la Universidad de Talca.





Sexta

El responsable de la coordinación del intercambio será, por parte de la Universidad de Talca, la Dirección de Relaciones Internacionales y por parte de la UB, el responsable de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho.

Séptima

Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.

El programa académico de cada alumno que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados.

Octava

Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que el resto de estudiantes de la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la institución de acogida en la cual están inscritos.

Novena

En caso de que sea necesario, será responsabilidad del estudiante solicitar y recibir el visado de estudiante y los documentos necesarios para entrar en el país de la institución de acogida.

Décima

Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (incluyendo accidentes y repatriación).

Undécima

La institución de acogida ayudará, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes a encontrar alojamiento durante el período del intercambio.

Duodécima

La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

Decimotercera

Ambas Facultades expresan la voluntad de facilitar la movilidad de profesores con fines docentes y de investigación. Los profesores viajarán amparados por un seguro médico, de accidente, repatriación y responsabilidad civil que cubra su período de estancia en la otra universidad.



Todos los gastos vinculados a las movilidades (billetes de avión, alojamiento y manutención, seguro médico, de accidentes y repatriación, desplazamientos, visados, etc...) se financiarán a cargo de los profesores.

Decimocuarta

Este acuerdo entrará en vigor el día de su última firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por un período de cuatro (4) años más. No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de seis (6) meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

Cualquiera de las facultades firmantes puede solicitar en todo momento la revisión de este acuerdo, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas universidades y con la conformidad de las instancias competentes.

En cualquier caso, la finalización del acuerdo no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes concernidos, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

Decimoquinta

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda, ya sea chilena o española en función del origen del conflicto.

Decimosexta

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las Partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la otra, salvo autorización expresa y por escrito que así lo expresara.

Decimoséptima

Por parte de la UB el convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma. Asimismo por parte de UTalca, podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos a través de su página oficial, sitio de Relaciones Internacionales.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en cuatro (4) originales los cuales tienen la misma validez jurídica.





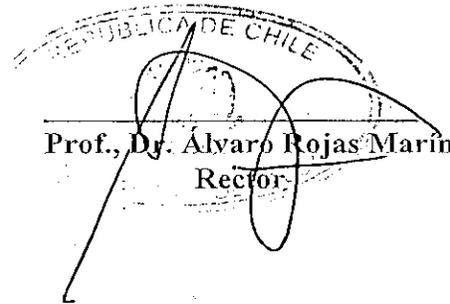
UNIVERSITAT DE
BARCELONA



Por la Universitat de Barcelona

Por la Universidad de Talca

 UNIVERSITAT DE
BARCELONA


REPUBLICA DE CHILE
Prof., Dr. Alvaro Rojas Marin
Rector



Sr. Alejandro Aguilar Vila
Vicerrector de Proyección
e Internacionalización
Por delegación del rector.

Prof., Dr. Alvaro Rojas Marin
Rector

Fecha: Barcelona, 17 / 09 / 2018

Fecha: Talca, 09 NOV 2018